



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0256 DE 2021
21-05-2021

20211400002564
20211400002564

Por medio del cual se ordena el endoso de títulos de depósito judicial en el proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra el Municipio del Peñol - Nariño, identificado con NIT 814.002.243-5 Expediente 2016140430300146E

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, COMO FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 que reglamenta la Ley en mención, los Artículos 804 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. CNSC-20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adopta el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la CNSC, así como la Resolución No. CNSC- 20186000154335 del 1 de noviembre de 2018, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil", modificada parcialmente por la Resolución No. CNSC- 20206000048135 del 14 de marzo de 2020, y demás normas legales complementarias y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el Municipio del Peñol - Nariño, identificado con Nit 814.002.243-5, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en la resolución descrita a continuación:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	PROCESO	CONVOCATORIA	VALOR CAPITAL ADEUDADO
5068	30/12/2010	2016140430300146E	001/2005	\$1.500.000

2. Que, en desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado del Peñol - Nariño, identificado con Nit 814.002.243-5, se ordenó mediante Resolución N°. 20201400101335 de 6 de octubre 2020 el embargo y retención del dinero en saldos bancarios propiedad de la entidad deudora, y en virtud de ello se constituyeron a favor de la CNSC, los siguientes títulos de depósito judicial:

Nº. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007833386	23/10/20	\$5.871.000
400100007852342	9/11/20	\$5.871.000

3. Que el capítulo XI de la Resolución N° CNSC- 20161400022865 de 15 de julio del 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, establece los procedimientos para la aplicación, fraccionamiento, conversión y endoso de los títulos de depósito judicial proveniente de medida cautelar ordenada en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la CNSC.

4. Que, realizado el proceso de verificación por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo, (DAC) de la CNSC, se logró establecer que el municipio de El Peñol, efectuó el pago de la obligación

Por medio del cual se ordena el endoso de títulos de depósito judicial en el proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra el Municipio del Peñol - Nariño, identificado con NIT 814.002.243-5 Expediente 2016140430300146E

contenida en la Resolución N°.5068 de 30 de diciembre de 2010, así: el día 7 de diciembre de 2020 canceló la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.799.700), valor que fue aplicado a capital e intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 804 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), por concepto de capital y DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$299.700), por concepto de intereses causados. Generándose de esta manera el pago total de la obligación.

5. Que mediante Resolución N°. CNSC- 20211400002395 de 28 de enero de 2021, se ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro, así como el desembargo de los saldos bancarios y bienes de propiedad el Municipio del Peñol - Nariño, identificado con Nit 814.002.243-5.
6. Que como quiera que el Municipio del del Peñol - Nariño, identificado con Nit 814.002.243-5, ya no adeuda por concepto de la obligación objeto de cobro, se hace necesario devolver el dinero sobrante, ordenando el endoso de los títulos de depósito judicial constituidos en exceso a favor de la entidad en mención.
7. Que se encuentran pendientes de endoso los títulos que se relacionan a continuación:

N°. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007833386	23/10/20	\$5.871.000
400100007852342	9/11/20	\$5.871.000

Según lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el endoso de los títulos de depósito judicial adelante relacionados, a favor del Municipio del del Peñol - Nariño, identificado con Nit 814.002.243-5, por las razones arriba expuestas,

N°. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007833386	23/10/20	\$5.871.000
400100007852342	9/11/20	\$5.871.000

ARTICULO SEGUNDO: Librar los oficios pertinentes.



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Funcionario Ejecutor
Comisión Nacional del Servicio Civil